



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de **EL BAGRE**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Colegio Puerto López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial, sobrante, en el Municipio de Ciudad Bolívar.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Ermita, Sede Principal, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de **EL BAGRE**, en la misma área, Población Post Conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR, que se describe a continuación:

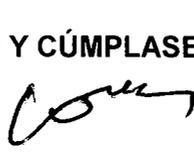
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	Institución Educativa Rural La Ermita	CIENCIAS SOCIALES

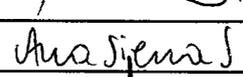
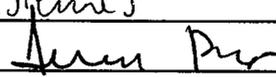
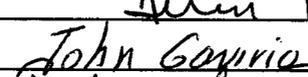
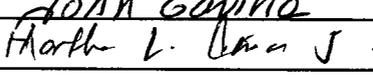
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Traslada, en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA POST CONFLICTO NIVEL - ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López	CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		17-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.